



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEAD CONYUGAL
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00071- 00
DEMANDANTE	VIVIANA CAROLINA PERDOMO CEDEÑO
DEMANDADO	DEIBY MANCHOLA

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado dado que la parte actora no ha surtido la notificación personal con destino al señor DEIBY MANCHOLA, según las voces del Art. 291 del C.G.P en armonía con la ley 2213 de 2022, el Despacho insta a la demandante para que en el término de cinco (5) días se sirva realizar dicha gestión so pena de inactivarse el proceso. Por Secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

